



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 202 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 22 OCT. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 134127-E de la Carta N° 10-2019-NE CONVENIO N° 034-2019-CUS/VMVU/PNVR y el Informe N° 1680-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 02 de ejecución de obra del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tambo, Añancuya y Otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 034-2019-CUS/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 010-2019-NE CONVENIO N° 034-2019-CUS/VMVU/PNVR (Hoja de Trámite N° 134127-2019-E), que indica como fecha de recepción 17 de setiembre de 2019, del Presidente del Núcleo Ejecutor a través de la cual solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por cincuenta y ocho (58) días calendario, según lo fundamentado por los siguientes documentos adjuntos: (i) Informe N° 056-2019/NE 034-CUS/RES/NGSB emitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, el (ii) Informe N° 021-2019/NE-034-CUS/SUPER/CIV, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tambo, Añancuya y Otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", indicado en el numeral 32) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para veinticuatro (24) viviendas;

Que, el Convenio N° 034-2019-CUS/VMVU/PNVR, de fecha 25 de abril del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tambo, Añancuya y Otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 056-2019/NE 034-CUS/RES/NGSB, que consigna como fecha 22 de julio del 2019, solicita al Supervisor del Proyecto la Ampliación de Plazo N° 01, indicando que la obra se inició el 22 de mayo del 2019, con un plazo inicial de ejecución de noventa (90) días calendario, con fecha de término estipulada inicialmente para el 19 de agosto del 2019; habiéndose ampliado el plazo en una oportunidad con Resolución Directoral N° 145-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR, donde se estableció como plazo para el término de obra el 12 de setiembre de 2019, sustentado en el desabastecimiento de materiales (cemento) y condiciones climáticas desfavorables, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos: 028, 030, 031, 032, 033, 034, 035, 036, 037, 038, 039, 080, 081, 082, 083, 084, 085, 086, 087, 088, 089, 090, 091, 092, 093, 094, 095, 072, 073, 074, 076, 077, 078, 079, 096, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 del cuaderno de obra y cronogramas de obra;

Que, mediante Informe N° 021-2019/NE-034-CUS/SUPER/CIV, que indica como fecha 09 de setiembre del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto mediante el cual se concluye y recomienda que (i) según la Guía de ejecución y liquidación de Proyectos del



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Programa Nacional de Vivienda Rural, las ampliaciones de plazo se otorgaran por causales justificadas, que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, por lo que, nos acogeremos al ítem a) del punto 7.16 de la Guía, que es la Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el supervisor de Proyecto; (ii) se aprueba por parte de la supervisión a solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la Residencia, siendo justificable técnicamente de acuerdo a la base legal vigente, la cantidad de 58 días calendario, computados desde el día siguiente de la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 mediante Resolución Directoral. Cabe recalcar que esta ampliación de plazo no garantiza la culminación física de la obra, puesto que la causal que la origina abierta, y afecta la ruta crítica, dado que pudiera aun no levantarse la paralización de obra y podrían suscitarse algún tipo de caso fortuito, generará mayor tiempo para la ejecución del proyecto; (iii) la segunda ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales, y son causas reales que suceden normalmente en la ejecución de obras en la modalidad de núcleos ejecutores;

Que, mediante Informe N° 011-2019-TELLV, que indica como fecha 03 de octubre del 2019, emitido por el Ing. Tony Edy Llanos Villarreal, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, a través del cual concluye que: i) El Supervisor del Proyecto ha revisado la documentación correspondiente del expediente de ampliación de plazo N°02, (el cual indica que no genera el reconocimiento de mayores gastos generales) emitiendo la APROBACIÓN e indicando que el plazo debe ser por 58 días calendario (...); ii) el Residente de Obra presenta su Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, en la que solicita y sustenta la ampliación de plazo por 58 días calendario acorde a la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; (iii) De acuerdo a lo evaluado e informado por el Supervisor del Proyecto, el Monitor Técnico considera procedente el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 (sin reconocimiento de mayores gastos generales) del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tambo, Añancuya y Otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco", el cual recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 de 58 días calendario (sin reconocimiento de mayores gastos generales) con la finalidad de culminar el trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 1680-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, con fecha de recepción 18 de octubre del 2019, mediante el cual el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica indica que visto el informe del ingeniero Tony Edy Llanos Villarreal, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, hace suyo el informe del referido y aprueba la ampliación de plazo N° 02, recomendando se remita el expediente para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 02, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en el séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, han sido presentados el 17 de setiembre del 2019; es decir, fuera del término aprobado para la ejecución de la obra; esto es, el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

12 de setiembre del 2019; asimismo, los informes emitidos por el profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico y el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el noveno y décimo considerandos de la presente resolución; sin embargo, la presente solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 267-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 18 de setiembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 presentado con Hoja de Trámite N° 134127-E de la Carta N° 010-2019-NE CONVENIO N° 034-2019-CUS/VMVU/PNVR, respecto al proyecto de “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tambo, Añancuya y Otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco”, en el marco del Convenio N° 034-2019-CUS/VMVU/PNVR, por el termino de 58 días calendario, con eficacia anticipada al 13 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 09 de noviembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales, con eficacia anticipada; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica disponer que el representante del PNVR instruya al residente de obra y a los representantes del núcleo ejecutor para que cumplan con presentar las solicitudes de ampliación de plazo en un tiempo razonable a fin de prever y evitar, la aprobación de ampliaciones de plazo de manera extemporánea y con eficacia anticipada; sin perjuicio de que en un plazo no mayor de 15 días hábiles, cumpla con emitir el informe correspondiente respecto al deslinde de responsabilidades en la presentación tardía del expediente de ampliación de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del proyecto de "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Tambo, Añancuya y Otros - Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco", en el marco del Convenio N° 034-2019-CUS/VMVU/PNVR, por el término de 58 días calendario, con eficacia anticipada al 13 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 09 de noviembre de 2019; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Disponer que el responsable de la Unidad de Gestión Técnica, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, cumpla con emitir el informe correspondiente respecto al deslinde de responsabilidades en la presentación tardía de la solicitud de ampliación plazo.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento